INFORME SECRETARIAL: Támara veintidós **(22)** de junio de dos mil veintidós **(2022).** En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer,

LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
Carrera 11 N°4-27. Barrio Centro- Correo **electrónico**
j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Támara, veintitrés **(23)** de junio de dos mil veintidós ***(2022)***

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**JORGE NELSON MARTINEZ BRITTO**
DEMANDADO	**FREDY ALEXANDER ACOSTA CRUZ**
RADICADO DESPACHO	**854004089001 – 2022-00043-00**
INSTANCIA	**PRIMERA**
DECISIÓN	**ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO**

En atención a la información suministrada por el señor apoderado de la parte actora, se ordena Oficiar e enviar un (1) CD para almacenar la información, a la Empresa de Telefonía Claro al señor Coordinador de Peticiones Judiciales, Bogotá calle 90 Número 14 – 37, Fax (1) 7429797 extensión 68556, para que en el término de dos días suministre directamente a este Juzgado la información que permita la localización del señor **FREDY ALEXANDER ACOSTA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.115.856.638, quien tiene una línea celular que corresponde al número 314-4938526, si la línea fue reasignada no se suministre la información del nuevo titular, solo se requiere la dirección del señor antes citado, advirtiéndosele que tiene el deber de suministrar la dirección o direcciones donde recibe comunicaciones el señor **FREDY ALEXANDER ACOSTA CRUZ**, sin que le sirva de excusa ningún tipo de reserva legal, ni el derecho de habeas data, ni el de intimidad, para rehusar el cumplimiento de la orden judicial, pues es precisamente ésta la que legitima la intervención excepcionar en talles derechos. Lo anterior es necesario, para realizar las diligencias necesarias para notificar personalmente el auto de mandamiento de pago proferido en este proceso y evitar cualquier causal de nulidad del procedimiento.

De conformidad con la petición hecha por el demandante y teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se ordena lo siguiente:

Emplácese al demandado señor **FREDY ALEXANDER ACOSTA CRUZ,** para que comparezca a este Juzgado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago. El emplazamiento deberá efectuarse incluyéndose el presenté asunto en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 108 de la obra antes mencionada. **En armonía con el artículo 10 de**

la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.

Con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE -
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 025 *Y SE PUBLICÓ EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LEY 270 DE 1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 103 C.G.P.*

LIDIA MARCELA URIBE MORENO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA

EDICTO EMPLAZATORIO ART. 108 Y 293 C.G.P.

PERSONA A EMPLAZAR	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO	CLASE DE PROCESO	No. PROCESO
FREDY ALEXANDER ACOSTA CRUZ	JUZGADO PROMISCUO MPAL DE TÁMARA	JORGE NELSON MARTINEZ BRITTO	FREDY ALEXANDER ACOSTA CRUZ|	EMPLAZAR	EJECUTIVO SINGULAR	85400408900120220004300

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en la página web (Art. 10 Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022).

Támara, 14 de julio de 2022.

LIDIA MARVEL URIBE MORENO
Secretaria